

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

### **POSTURA CENTRAL**

Somos un espacio que reúne a los mexicanos que comparten un pensamiento nacionalista y revolucionario, que les motiva a construir un mejor País, que tenga más desarrollo, mayor capacidad de competencia y un mejor nivel de bienestar para todos los mexicanos.

Integrado por mujeres y hombres comprometidos con nuestra nación, simpatizamos con todo hombre, mujer, joven o anciano que quiera a su tierra y trabaje continuamente porque tenga mejores servicios, mejores viviendas, mejores trabajos, entre otros, y que este nivel de bienestar este al alcance de todos los mexicanos; somos por tanto, incluyentes con los jóvenes, las amas de casa, los adultos de la tercera edad, los obreros, comerciantes y profesionistas, los campesinos y los grupos vulnerables, y en general, con todos aquellos que compartan nuestros ideales.

Y aunque realizamos actividades para promover el desarrollo de México, dedicamos nuestro mayor esfuerzo a mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, de los grupos que son más vulnerables a las condiciones de nuestro tiempo como las madres solteras, los adultos de la tercera edad, los jóvenes, los discapacitados y los grupos de población en condiciones de extrema pobreza.

Mediante la promoción de la participación ciudadana que fomente la equidad y justicia social en nuestro país, es como pretendemos generar un mayor nivel de bienestar de los mexicanos; es decir, nuestra estrategia central o forma de proceder general, es apoyar y fomentar la participación organizada de la población en actividades de tipo artístico, deportivo, recreativo, ecológico, económico, político, etc., de beneficio para su comunidad, y que se vincule a las funciones que desempeña el gobierno establecido, e incluye las acciones básicas de gestión de los bienes y servicios; vigilancia del manejo de los apoyos; denuncia de conductas inapropiadas y deshonestas de las autoridades; y la propuesta del manejo político de la comunidad, municipio o Estado.

Así con acciones como representar a los diferentes grupos de la ciudadanía ante las autoridades locales y nacionales, gestionar los servicios y bienes que administran las autoridades para la población, ser portadores de las demandas de la población, enlaces o facilitadores para hacer llegar los apoyos y servicios que proporciona el gobierno a la comunidad, o participar políticamente, fomentamos la equidad y justicia social en nuestro país.

Lo anterior es una práctica coherente con la identificación que tenemos con los ideales y principios de libertad y justicia por los que lucharon nuestros héroes nacionales y que

consideramos aun son vigentes. Además desarrollamos nuestras actividades dentro de los causes legales, ajustando nuestra conducta como miembros activos a los principios del Estado democrático, observando las normas de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes e instituciones que de ella emanan.

No aceptamos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional, nos haga depender de Entidades o partidos políticos extranjeros. y por consecuencia, rechazamos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico, proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales prohíbe financiar a las agrupaciones políticas.

El compromiso de favorecer el bienestar y desarrollo de nuestros congéneres mexicanos, señala que el centro de atención del trabajo de nuestra agrupación, es nuestra gente, por esta razón, nuestra máxima, que es la norma básica y fundamental que define y guía nuestra razón de ser y el trabajo que realizamos, señala que **“La gente, nuestra gente...es primero”**.

## **NUESTROS PRINCIPIOS**

### **Promover la participación ciudadana**

Por tanto, es prioritario y obligado contribuir a que los diferentes grupos sociales que integran nuestra nación, se consoliden como organizaciones de participación ciudadana que integren una red que vaya desde el ámbito municipal, pase por el estatal y decante en el nacional.

Participan promoviendo la integración de los servicios y la entrega de los satisfactores de las necesidades de los hombres, mujeres, niños y ancianos que carecen de las condiciones para lograr por sí mismos tales propósitos, abarcando desde hacer del conocimiento de los ciudadanos que serán beneficiados la necesidad por cubrir el servicio requerido, hasta conducir a los demandantes y participar en las actividades administrativas, técnicas y políticas de la gestión ante instituciones públicas o privadas u organizaciones no gubernamentales.

Establecen convenios de desarrollo con las instituciones públicas y privadas, o elaboran y aplican alternativas de solución a las necesidades de mejora de calidad y bienestar de vida de los grupos de ciudadanos demandantes.

Detectar y alentar las muestras de liderazgo de los ciudadanos, que buscan y tratan de construir una solución a las demandas de bienestar público.

**Fomentar la equidad y justicia social**

El fomento a la equidad y la impartición de justicia, son dos de las principales causas que mueven a nuestra agrupación, por lo que en torno a ellas se generan todas nuestras acciones. Pugnamos por tanto por:

1. Una igualdad real entre las personas;
2. Una correcta impartición de justicia;
3. El establecimiento de un Estado de derecho donde imperen la democracia y el bienestar social;
4. Mayores oportunidades de empleo y mejores salarios;
5. Mejor educación;
6. Por el respeto a las ideas, costumbres y una correcta integración de los grupos indígenas al México moderno;
7. Una adecuada distribución de la riqueza;
8. Por la equidad entre mujeres y hombres y la promoción de su participación política en igualdad de oportunidades;
9. Por crear en nuestra nación un contexto territorial que permita a los jóvenes la libre expresión de sus ideas y les provea de las herramientas necesarias para su formación y adecuada participación en la sociedad;
10. Por una política económica que sea en beneficio de todos los sectores de la población y sobre todo a los que menos tienen;
11. Por apoyo al campo mexicano; y
12. Por toda aquella causa justa y necesaria.

De la misma manera, manifestamos, que como agrupación política nacional participaremos activamente en los procesos electorales del municipio, del estado y de la nación, procurando la democracia y la justicia social.

### **Los valores de la participación ciudadana**

Como nación mexicana en proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria y procuradora de bienestar, colocamos los derechos humanos en el centro de las acciones, y ubicando correctamente los valores del progreso y el desarrollo.

Así a los valores de la libertad, la paz y la democracia, se suman los valores de la solidaridad y asistencia social, el respeto a la familia y a la identidad cultural y social de los grupos socio-culturales.

Por ello, además de apoyar la alimentación popular, se aportan servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes, se coopera con el desarrollo comunitario, se apoya la defensa y promoción de los derechos humanos y se promueve y aporta servicios para la atención de la salud y las cuestiones sanitarias.

El respeto a la identidad cultural y social de nuestros grupos, implica respetar y apoyar a nuestra gente, nuestras leyes, nuestros usos y costumbres, nuestra demarcación territorial, ideas, causas y anhelos.

Por todo lo anterior, es nuestro compromiso luchar para conformar el México que todos queremos, lleno de oportunidades y de esperanza, de diversidad cultural y unidad nacional, y conduciendo en todo momento nuestras actividades de forma pacífica y democrática.

### **PROGRAMA DE ACCIÓN**

Para lograr vivir en el México que todos queremos, donde imperen el estado de derecho y la democracia, es necesario llevar a cabo acciones que nos permitan aplicar los valores en los que creemos, es por tanto necesario crear y/o fortalecer en los ciudadanos acciones de una cultura de participación ciudadana y unidad social, que fomente la equidad y justicia social y genere en ellos una conciencia de la convivencia humana.

Para crear y/o fortalecer en los ciudadanos una cultura de la participación ciudadana y unidad social, se realizarán las siguientes acciones:

1. Fortalecer el estado de derecho;
2. Fortalecer la democracia;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

3. Abanderar las causas sociales de la Nación;
4. Promover la ecología;
5. Apoyar el desarrollo de los jóvenes;
6. Impulsar el desarrollo de las mujeres;
7. Promover el desarrollo de las personas con capacidades diferentes;
8. Promover el desarrollo y el fomento educativo;
9. Promover el desarrollo de los adultos mayores;
10. Fortalecer al sector agrario;
11. Promover el desarrollo del sector obrero;
12. Enarbolar la defensa de los derechos de los ciudadanos en el ámbito urbano y vecinal;
13. Promover mejores condiciones para técnicos y profesionales del país;
14. Generar condiciones de gestoría para lograr un abasto de calidad para la familia mexicana.

**1. Acciones para fortalecer el Estado de Derecho**

- a) Combatir la falta de información en la ciudadanía, que produce un estado de indefensión frente a los acontecimientos políticos, sociales y económicos del país;
- b) Procurar que exista una política económica que permita una adecuada y justa distribución de la riqueza;

- c) Combatir la impunidad y la corrupción, con participación ciudadana, constituyéndonos en vigilantes ante las autoridades y sociedad en general;
- d) Fomentar y organizar la participación activa de nuestros miembros activos y simpatizantes;
- e) Formar ideológica y políticamente a nuestros miembros activos, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

**2. Acciones para fortalecer la democracia**

- a) Ampliar los canales de participación de los diferentes grupos sociales en los acontecimientos de la vida política, económica y social del país, para incidir en ellos;
- b) Democratizar el régimen político con la promoción de prácticas de corresponsabilidad en los procesos de gobierno en sus niveles municipal, estatal y nacional;
- c) Brindar apoyo a los liderazgos locales para propiciar su fortalecimiento y exigir de manera simultánea que actúen con justicia e imparcialidad.

**3. Abanderar las causas sociales de la Nación;**

- a) Registrar los acontecimientos sociales que repercuten en las dinámicas de la sociedad mexicana y vincularse a ellos para incidir en pro del beneficio de los mexicanos;
- b) Organizar eventos de discusión y difusión de información para orientar la opinión social;
- c) Organizar a los sectores de la población afectados, asesorarlos y apoyarlos en pro de sus derechos;
- d) Manifestar públicamente la postura de la agrupación ante las injusticias, marginaciones o abusos que se comentan contra los mexicanos.

**4. Acciones para promover la ecología**

- a) Implementar acciones para lograr el desarrollo sustentable en el país, buscando los mecanismos que nos permitan obtener un mayor y mejor provecho de los recursos naturales sin dañar el ambiente;
- b) Fomentar en los ciudadanos, sobre todo en los menores, el amor y respeto por la ecología e involucrarlos en campañas y trabajo a favor de ésta;
- c) Con base en el derecho de todo ser a vivir, valorar y respetar todo tipo de vida de la entidad y el país.

**5. Acciones para apoyar el desarrollo de los jóvenes**

- a) Fomentar en los jóvenes el amor a su patria, deseos de superación y una cultura de valores; además de procurar que tengan a su alcance las herramientas necesarias para lograr estos cometidos;
- b) Limpulsar los mecanismos para que puedan recibir una correcta orientación en la toma de sus decisiones;
- c) Proponer mecanismos e incentivos, con la finalidad de buscar la participación de ellos en actividades deportivas, académicas, culturales, científicas.

**6. Acciones para impulsar el desarrollo de las mujeres**

- a) Luchar por espacios para las mujeres en todos los ámbitos sociales, con igualdad de oportunidades, igual trato, igualdad de derechos, e igual participación.

**7. Acciones para promover el desarrollo de las personas con capacidad diferenciada**

- a) Combatir la marginación a este sector de la población y a buscar que se brinde el apoyo necesario para el óptimo alcance de sus metas;
- b) Proponer programas que permitan su desarrollo e integración social.

**8. Promover el desarrollo y el fomento educativo**

- a) Realizar estudios sobre demandas y problemáticas educativas y proponer alternativas;

- b) Gestionar servicios educativos e integrar los grupos de gestión de los propios beneficiados;
- c) Difundir y promover alternativas educativas y sus resultados.

**9. Acciones para promover el desarrollo de los adultos mayores**

- a) Promover una cultura de respeto y apoyo, tanto para su persona, como de sus adversarios, en todos los aspectos;
- b) Pugnar por oportunidades de trabajo, acordes a sus aptitudes y experiencia;
- c) Brindar apoyo a pensionados y jubilados.

**10. Acciones para fortalecer al sector agrario**

- a) Realizar inversiones en el campo y aplicar programas para su adecuada explotación;
- b) Implementar políticas que apoyen al campo y al campesino;
- c) Por crear una verdadera capacitación para éstos;
- d) Por el otorgamiento de créditos par alcanzar el desarrollo necesario;
- e) Por establecer programas y mecanismos de información, respecto de los medios auxiliares para una mejor producción.

**11. Acciones para promover el desarrollo del sector obrero**

- a) Pugnar por medidas que permitan la capacitación, la producción y protección del empleo;
- b) Luchar por mejores condiciones de trabajo;
- c) Impulsar salarios adecuados para el desarrollo y progreso de sus familias;



- d) Defender los derechos de los trabajadores;
- e) Impulsar reformas de ley que sean en beneficio de los trabajadores.

**12. Enarbolar la defensa de los derechos de los ciudadanos en el ámbito urbano y vecinal**

- a) Promover una cultura de la participación en el entendido de propiciar la interacción entre los habitantes de las colonias y las unidades habitacionales, asentados en las zonas urbanas;
- b) Denunciar y defender las violaciones a los derechos humanos y exhortar a las autoridades y sociedad civil a que se respeten;
- c) Promover la mejora de los esquemas de organización social.

**13. Promover mejores condiciones para técnicos y profesionistas del país**

- a) Realizar estudios de desarrollo microregional con base en la oferta de técnicos y profesionistas;
- b) Promover la oferta de nuevas opciones de formación para el desarrollo de la sociedad y el aparato productivo;
- c) Organizar a los diferentes grupos que conforman los sectores de profesionistas y técnicos para incorporarse a los diferentes procesos de certificación e integración laboral.

**14. Generar condiciones de gestoría para lograr un abasto de calidad para la familia mexicana**

- a) Promover el control de precios sobre los productos de la canasta básica de alimentación;
- b) Gestionar el establecimiento de centros de abasto regionales y cadenas de distribución sin intermediarios.

# AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

## **“FACTOR CIUDADANO”**

### **ESTATUTOS**

2011

# índice

## CONTENIDO

Pág.

### ***TÍTULO PRIMERO***

#### ***De la constitución, denominación, objeto y emblema***

<i>ARTÍCULO 1 De la constitución de la Agrupación Política</i>	<i>13</i>
<i>ARTÍCULO 2 De la denominación de la Agrupación Política</i>	<i>13</i>
<i>ARTÍCULO 3 Del objeto de la Agrupación Política</i>	<i>13</i>
<i>ARTÍCULO 4 De la descripción del emblema de la Agrupación Política</i>	<i>14</i>
<i>ARTÍCULO 5 Del domicilio de la Agrupación Política</i>	<i>15</i>
<i>ARTÍCULO 6 De la duración de la integración oficial de la Agrupación Política</i>	<i>15</i>

### ***TÍTULO SEGUNDO***

#### ***De los miembros: admisión, derechos y obligaciones***

<i>ARTÍCULO 7 De los miembros activos de la Agrupación Política</i>	<i>15</i>
<i>ARTÍCULO 8 De los requisitos de admisión</i>	<i>15</i>
<i>ARTÍCULO 9 De los procedimientos de admisión</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO 10 De los derechos de los miembros activos de la Agrupación Política</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO 11 De las obligaciones de los miembros activos de la Agrupación Política</i>	<i>17</i>

### ***TÍTULO TERCERO***

#### ***De los órganos de gobierno***

<i>ARTÍCULO 12 De la representación territorial de la Agrupación Política</i>	<i>17</i>
<i>ARTÍCULO 13 De la integración y facultades de la Asamblea Nacional</i>	<i>18</i>
<i>ARTÍCULO 14 De la integración y facultades del Comité Directivo Nacional</i>	<i>20</i>
<i>ARTÍCULO 15 De la integración y facultades de la Asamblea Estatal</i>	<i>24</i>
<i>ARTÍCULO 16 De la integración y facultades del Comité Directivo Estatal</i>	<i>26</i>

<i>ARTÍCULO 17 De la integración y facultades de la Asamblea Municipal</i>	29
<i>ARTÍCULO 18 De la integración y facultades del Comité Directivo Municipal</i>	31

## **TÍTULO CUARTO**

### ***Del financiamiento y manejo de recursos***

<i>ARTÍCULO 19 De la integración y funciones de la Comisión de finanzas</i>	35
<i>ARTÍCULO 20 De las facultades de los integrantes de la Comisión de finanzas</i>	36
<i>ARTÍCULO 21 Del patrimonio de la Comisión de finanzas</i>	39

## **TÍTULO QUINTO**

### ***Del régimen de sanciones y disciplina***

<i>ARTÍCULO 22 De la integración y facultades de la Comisión de vigilancia</i>	39
<i>ARTÍCULO 23 De las facultades de los integrantes de la Comisión de vigilancia</i>	41
<i>ARTÍCULO 24 De las sanciones y reconocimientos a los miembros</i>	43
<i>ARTÍCULO 25 De los procedimientos</i>	45

## **TÍTULO SEXTO**

### ***De la participación con candidatos en procesos electorales***

<i>ARTÍCULO 26 De la designación de candidatos para participar en los procesos electorales</i>	46
<i>ARTÍCULO 27 Del desempeño de candidatos que participan en los procesos electorales</i>	47

## **TRANSITORIO**

<i>ARTÍCULO VEINTIOCHO De la asamblea constituyente</i>	47
---	----

## **TÍTULO PRIMERO**

### **De la constitución, denominación, objeto y emblema**

#### ***ARTÍCULO 1 De la constitución de la Agrupación Política***

En ejercicio de sus derechos políticos y sociales, otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la voluntad y consentimiento expreso de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, el constituirse en una Agrupación Política Nacional.

#### ***ARTÍCULO 2 De la denominación de la Agrupación Política***

La denominación de la Agrupación Política Nacional será: “Factor Ciudadano”, seguida de las iniciales APN.

#### ***ARTÍCULO 3 Del objeto de la Agrupación Política***

**La Agrupación Política Nacional “Factor Ciudadano” tendrá por objeto:**

1. Promover, fomentar y fortalecer la cultura democrática y política en el país, con propuestas y recomendaciones de interés nacional;
2. Promover, estudios y análisis sobre aspectos económicos, políticos y sociales, para que la opinión pública esté mejor informada;
3. Promover y apoyar a los miembros en la formación política para ser dirigentes sociales y coadyuvar en el ejercicio de una participación ciudadana de mayor calidad;
4. Promover entre sus miembros la discusión y análisis del orden jurídico federal, estatal y municipal, para promover mejores estructuras democráticas;
5. Apoyar a sus miembros para llevar a cabo acciones de gestoría ante las instituciones gubernamentales;
6. Establecer mecanismos de colaboración y cooperación con los partidos políticos con registro, para establecer las formas de designación de dirigentes, representantes populares y autoridades administrativas;

7. Impulsar el desarrollo y la consolidación de la organización, a través de experiencias y programas con otras agrupaciones nacionales y locales para mejorar la democracia económica y política del país;
8. Promover y organizar seminarios, conferencias, cursos, talleres, foros y mesas redondas, que sirvan como aportación a la solución de problemas económicos, políticos, sociales y culturales en el ámbito nacional y local;
9. Buscar la suficiencia financiera para el cumplimiento de sus fines y administrar los bienes muebles e inmuebles de la organización;
10. Promover y proponer entre sus miembros, para que participen como observadores electorales en todo el país y candidatos a puestos de elección popular;
11. Representar los intereses de los miembros y de la comunidad en general, ante los particulares y las distintas autoridades federales, estatales, locales, municipales o de cualquier otra de índole administrativa, arbitral, o judicial.

***ARTÍCULO 4 De la descripción del emblema de la Agrupación Política***

1. La descripción del emblema de la Agrupación Política y los colores que le caracterizan es:
  - a) Las letras Fc que son las siglas de la asociación, donde la F se compone por un círculo que representa la cabeza de un individuo de pie con sus dos brazos extendidos, ambas letras en color rojo que se encuentran dentro de un círculo ovalado color gris que simbolizan la integración;
  - b) El lema de la organización es: “la gente, nuestra gente...es primero”, de color gris.
2. La interpretación es:
  - a) Esta Agrupación Política Nacional pretende integrar acciones en donde el apoyo que se pueda dar a través de esta organización sea integral, representando por el círculo y con los brazos abiertos se representa la fraternidad y la solidaridad social;
  - b) Así mismo, asume como responsabilidad política a través de la participación social el impulsar el desarrollo regional consolidándose como un instrumento válido que permita conjurar acciones y esfuerzos para coadyuvar al desarrollo de la nación.

***ARTÍCULO 5 De la domicilio de la Agrupación Política***

El domicilio oficial de la Sede Nacional, estará en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, pudiendo establecer delegaciones en las diferentes Entidades Federativas de la República Mexicana.

***ARTÍCULO 6 De la duración de la integración oficial de la Agrupación Política***

La duración de la integración oficial de la Agrupación Política Nacional, será por noventa y nueve años, a partir del otorgamiento del registro.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De los miembros: admisión, derechos y obligaciones**

***ARTÍCULO 7 De los miembros activos de la Agrupación Política***

Son miembros activos de esta Agrupación Política Nacional, cualquier ciudadano o ciudadana mexicanos, residentes en el país, que manifiesten de manera individual, libre y pacífica su intención de afiliarse a la misma, y que habiendo cumplido con los requisitos y procedimientos que señalan los presentes estatutos, estarán inscritos en el padrón de la Agrupación Política.

***ARTÍCULO 8 De los requisitos de admisión***

1. Serán los requisitos que deberán observar los ciudadanos mexicanos y mexicanas aspirantes a pertenecer esta Agrupación Política Nacional:
  - a) Ser ciudadanos mexicanos o nacionalizado (a) mexicano (a), de acuerdo a los lineamientos legales que emanan de las leyes y reglamentos de nuestro país, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, en los términos que dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
  - c) Contar con su credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral para votar;

- d) No pertenecer a otra Agrupación Política Nacional.

***ARTÍCULO 9 De los procedimientos de admisión***

1. Serán los procedimientos que deberán observar los ciudadanos mexicanos y mexicanas aspirantes a pertenecer a esta Agrupación Política Nacional, los siguientes:
  - a) Manifiestar por escrito su intención de afiliarse de manera individual, libre y pacífica a la Agrupación Política Nacional Factor Ciudadano, llenando el formato de afiliación correspondiente;
  - b) Asistir a la plática de orientación inicial donde se expone el contenido de los documentos básicos de la agrupación que contienen los principios básicos, los estatutos y el programa de acción;
  - c) Tramitar su credencial de afiliado a la Agrupación Política.

***ARTÍCULO 10 De los derechos de los miembros activos de la Agrupación Política***

1. Son derechos de los miembros activos:
  - a) Asistir y participar, ya sea personalmente o por medio de delegados, en las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto a nivel de su Entidad Federativa como a nivel nacional, con voz y voto en el tratamiento de los asuntos de la orden del día y la toma de decisiones correspondientes;
  - b) Expresar con libertad sus opiniones y puntos de vista en los asuntos de la Agrupación Política al participar en el desarrollo de los programas y acciones;
  - c) Solicitar información de los asuntos relacionados directa e indirectamente con la Agrupación Política y tener acceso a las fuentes de información correspondiente;
  - d) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno de la Agrupación Política, y en caso de la existencia de acciones de éstos que lo ameriten, removerlos;
  - e) Formar parte de los órganos directivos de la Agrupación Política en los términos de los presentes estatutos;
  - f) Presentar iniciativas de estudio y resolución relacionados con el objeto de la Agrupación Política;



- g) Dejar de pertenecer a esta Agrupación Política cuando así lo decida por convenir a sus intereses;
- h) Participar como candidatos en procesos de elección popular, de acuerdo a los convenios que con los partidos políticos realice la agrupación.

***ARTÍCULO 11 De las obligaciones de los miembros activos de la Agrupación Política***

1. Son obligaciones de los miembros activos.
  - a) Cumplir y hacer cumplir los principios, estatutos y programa de acción de esta Agrupación Política;
  - b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno de esta Agrupación Política;
  - c) Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la agrupación y participar en el proceso de toma de acuerdos, así como a los actos que convoque;
  - d) Apoyar a esta Agrupación Política en el desarrollo de sus programas y acciones, formando parte de las comisiones y/o equipos de trabajo, y realizando los trabajos que en su caso se acuerde.

## **TÍTULO TERCERO**

### ***De los órganos de gobierno***

***ARTÍCULO 12 De la representación territorial de la Agrupación Política***

1. La representación territorial de esta Agrupación Política tendrá una cobertura nacional, estatal y municipal, por lo que sus órganos de gobierno serán:
  - a) La Asamblea Nacional;
  - b) La Asamblea Estatal;
  - c) La Asamblea Municipal;
  - d) El Comité Directivo Nacional;

- e) El Comité Directivo Estatal; y
- f) El Comité Directivo Municipal.

***ARTÍCULO 13 De la integración y facultades de la Asamblea Nacional***

1. La Asamblea Nacional será la autoridad máxima de esta Agrupación Política en el país, la cual estará conformada por el pleno de las comisiones estatales de los miembros activos, el Presidente de los debates y el Secretario de actas, y se integrará de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - a) El pleno de la asamblea se conformará por las comisiones estatales de miembros activos provenientes de las delegaciones de las Entidades Federativas y los Municipios que les integran;
  - b) Previa convocatoria a las delegaciones de las Entidades Federativas y sus Municipios, con sesenta días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional, y publicada en los diarios nacionales y locales de mayor circulación, se elegirán por asamblea en sus respectivos ámbitos, dos representantes por delegación municipal y dos por delegación de Entidad Federativa, los que se sumarán a los Comités Directivos tanto estatales como municipales para formar parte de las comisiones estatales que asistirán al evento;
  - c) La convocatoria deberá señalar la orden del día, el lugar, la fecha y la hora en los que se efectuará la asamblea, y será emitida por única ocasión por el representante legal de la agrupación, cuando aún no se haya integrado el Comité Directivo Nacional, una vez integrado este órgano de gobierno, será éste quien emita dicha convocatoria;
  - d) La instalación formal de la asamblea se realizará, cuando:
    - a. En la primera convocatoria, después de acreditar su personalidad como integrantes de las comisiones estatales con las actas de asamblea respectivas, estén presentes todas las comisiones de las Entidades Federativas, de acuerdo al padrón de afiliados activos, y de cada comisión asistan como mínimo el 60 % de quienes la integran formalmente;
    - b. De no reunirse el quórum procedente del 100 % de todas las comisiones de las Entidades Federativas y del 60 % de quienes integran formalmente las comisiones, se emitirá una segunda convocatoria con 15 días naturales de anticipación, señalando de igual manera la orden del día, fecha, lugar y hora.

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- e) **El Presidente del Comité Directivo Nacional fungirá como Presidente de los debates en la Asamblea Nacional, y en caso de no haberse integrado aún este comité, el representante legal de la agrupación ocupará este cargo;**
- f) **El Secretario (a) de actas se elegirá por votación directa de entre los asistentes, bajo propuesta de los mismos o autopropuesta;**
- g) **Esta asamblea podrá aprobar los acuerdos que emanen de ella, sólo mediante el voto directo de sus asistentes, a razón del 50 % más uno, como mínimo;**
- h) **Será convocada esta asamblea por el Comité Directivo Nacional, cada año durante el primer semestre de manera ordinaria , y de manera extraordinaria, solicitada por el 25 % de los miembros afiliados activos a través de sus Comités Directivos Estatales para tratar asuntos específicos y relevantes para la vida de la agrupación, siendo el mismo Comité Directivo quien emita la convocatoria con quince días naturales de anticipación y publicada en los diarios nacionales y locales de mayor circulación, señalando la orden del día, el lugar, la fecha y la hora en los que se efectuará la asamblea.**

2. Son facultades de la Asamblea Nacional:

- a) Elegir libre y democráticamente, a través del voto libre y secreto, al Presidente (a) y al Secretario (a) General del Comité Directivo Nacional;
- b) Conocer, analizar, discutir y aprobar el programa maestro anual de trabajo que someta a su consideración el Comité Directivo Nacional, así como el informe de actividades correspondiente;
- c) Autorizar la creación e Integración de las comisiones y equipos de trabajo que se requieran para atender los asuntos que emanen del programa maestro anual de trabajo;
- d) Conocer y aprobar el programa así como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Agrupación Política, presentado por el Comité Directivo Nacional;
- e) Aprobar la celebración de convenios, con agrupaciones o partidos políticos para participar en procesos electorales u otros eventos sociales relacionados con su tarea social;
- f) Aprobar la propuesta de candidatos a puestos de elección popular, a participar en campañas políticas;

- g) Aprobar las propuestas de instrumentos normativos;
- h) Conocer los asuntos provenientes de los Comités Directivos Estatales, que ameriten su análisis y acuerdo;
- i) Asumir el arbitraje por controversias entre los directivos de la agrupación.
- j) Ratificar las resoluciones de la Comisión de vigilancia.

***ARTÍCULO 14 De la integración y facultades del Comité Directivo Nacional***

1. El Comité Directivo Nacional será el órgano ejecutivo que tendrá la representación legal de la Agrupación Política, y estará integrado por un Presidente (a), un Secretario (a) general, y los Secretarios de funciones específicas que se requieran para cumplir con sus facultades y obligaciones; el cual se integrará de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - a) **Para la instalación inicial del Comité Directivo Nacional o en el relevo del mismo ya transcurrido el periodo de sus funciones, que es de cuatro años, en la convocatoria realizada a las delegaciones de las Entidades Federativas con motivo de la celebración de la Asamblea Nacional, se deberá señalar en la orden del día la selección de la planilla de Presidente (a) y Secretario (a) general para presidir el Comité Directivo Nacional en el siguiente periodo;**
  - b) **Instalada formalmente la Asamblea Nacional, y fungiendo como Presidente de los Debates el representante legal de la agrupación, en tanto no se haya instalado el Comité Directivo Nacional, o el Presidente del mismo ya instalado, y elegido el Secretario de Actas, se procederá a proponer planillas de Presidente y Secretario general;**
  - c) **Bajo el procedimiento de votación libre y secreta de los integrantes del pleno, con votación del 50 % más uno se elegirá a la planilla que presidirá el Comité Directivo Nacional, por un lapso de cuatro años;**
  - d) **La planilla que resulte electa rendirá protesta ante el pleno de la asamblea;**
  - e) **Los Secretarios de funciones administrativas, serán designados por el Presidente del Comité Directivo Nacional;**

- f) **Este Comité directivo celebrará sesiones ordinarias una vez cada treinta días, bajo la orden del día, lugar, fecha, hora y lugar que fije el pleno del mismo comité, y extraordinarias cuando convoque el Presidente, por su propia decisión o bien a solicitud de un tercio de sus integrantes, con 5 días naturales de anticipación, y bajo la orden del día, lugar, fecha y hora que establezca;**
  - g) El comité sesionará con la presencia del 60 % de sus integrantes y sus acuerdos se aprobarán en votos del 50 % más uno, como mínimo;
2. Son facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional:
- a) Convocar a los Comités Directivos Estatales de la Agrupación Política en los términos de éste estatuto;
  - b) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional mediante:
    - a. La elaboración y operación de un programa maestro anual de trabajo y su vinculación con los programas anuales de trabajo de los Comités Directivos Estatales;
    - b. La elaboración y puesta en operación de líneas de conducción de la Agrupación Política de acuerdo al contenido de los documentos básicos.
  - c) Rendir el informe anual de actividades correspondiente a la Asamblea Nacional;
  - d) Coordinar y asegurar la integración de las comisiones de trabajo que haya autorizado la Asamblea Nacional, para operar el programa maestro anual de trabajo, como:
    - a. La Comisión de finanzas; y
    - b. La Comisión de vigilancia.
  - e) Elaborar el programa de presupuesto anual general de la Agrupación Política, coordinar su operación así como rendir el informe respectivo;
  - f) Promover y apoyar la elaboración de propuestas de convenios con agrupaciones o partidos políticos locales o nacionales, para participar en procesos electorales u otros eventos sociales relacionados con su tarea social, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente estatuto;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- g) Promover y apoyar la elaboración de propuestas de instrumentos normativos, como la reforma a los estatutos de la agrupación, o la elaboración de reglamentos internos como las normas para la aplicación de los recursos financieros que se empleen;
  - h) Llevar a cabo reuniones mensuales para analizar, evaluar y reorientar el trabajo que promueven y coordinan los Comités Directivos Estatales;
  - i) Promover y coordinar la elaboración y aplicación de estudios y estrategias de trabajo electoral a desarrollar en las Entidades Federales;
  - j) Establecer un domicilio oficial del Comité directivo que sirva de oficina y de centro de reunión de los miembros.
3. Son facultades y obligaciones del Presidente:
- a) Emitir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea Nacional;
  - b) Presidir las reuniones de la Asamblea Nacional como Presidente de los debates;
  - c) Designar a los integrantes del Comité Directivo Nacional;
  - d) Someter el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación Política, a la consideración de la Asamblea Nacional;
  - e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional;
  - f) Rendir el informe anual del Programa de actividades ante la Asamblea Nacional;
  - g) Presidir las reuniones del Comité Directivo Nacional;
  - h) Representar legalmente a la Agrupación Política ante otras agrupaciones sociales y políticas u organismos oficiales como el Instituto Federal Electoral;
  - i) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de los documentos básicos de la Agrupación Política;
  - j) Coordinar el desarrollo de los trabajos de los Comités Directivos Estatales;
  - k) Tener poder general para:
    - a. Desarrollar acciones legales como intervenir en pleitos y cobranzas, amparos, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas de acuerdo a los términos de la ley;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- b. Otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;
  - c. Representar a la Agrupación en los foros que se haga necesaria su actuación;
  - d. Tener el voto de calidad en las sesiones del Comité Directivo Nacional.
4. Son facultades y obligaciones del Secretario general:
- a) Formular las convocatorias para las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias;
  - b) Supervisar la elaboración de las actas de las asambleas nacionales y autorizar su redacción;
  - c) Apoyar al Presidente en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de trabajo derivado de los acuerdos de las Asamblea Nacional y de las reuniones del Comité directivo;
  - d) Elaborar el borrador del informe anual de actividades;
  - e) Citar a los integrantes del Comité Directivo Nacional cuando lo señale el Presidente del mismo;
  - f) Elaborar las actas del Comité Directivo Nacional;
  - g) Apoyar al Presidente en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de acciones derivado de las reuniones del Comité directivo;
  - h) Sustituir al Presidente en causas de ausencia o renuncia a su cargo;
  - i) Llevar la correspondencia de la agrupación y la custodia de la documentación y del archivo;
  - j) Llevar el registro de todos los miembros de la agrupación con los requisitos que establecen los estatutos;
  - k) Promover la afiliación a la agrupación política;
  - l) Las demás que le confiera el Presidente del Comité Directivo Nacional.

***ARTÍCULO 15 De la integración y facultades de la Asamblea Estatal***

1. La Asamblea Estatal será la autoridad máxima en cada Entidad Federativa, la cual estará constituida por el pleno de los integrantes de los Comités Directivos Municipales, el Presidente de los debates y el secretario de actas, y se integrará de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - a) El pleno de la Asamblea Estatal se conformará por los miembros de los Comités Directivos Municipales que integran la Entidad Federativa;
  - b) Previa convocatoria a los Comités Directivos Municipales, con treinta días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea Estatal, y publicada en los diarios locales de mayor circulación, se ratificará o relevará por asamblea en cada una de las delegaciones municipales a los miembros del Comité Directivo Municipal;
  - c) La convocatoria deberá señalar la orden del día, el lugar, la fecha y hora en los que se efectuará la asamblea, y será emitida por única ocasión por el representante legal de la agrupación en la Entidad, cuando aún no se haya integrado el Comité Directivo Estatal, una vez integrado este órgano de gobierno, será este quien emita dicha convocatoria;
  - d) La instalación formal de la asamblea se realizará:
    - a. **En la primera convocatoria, después de acreditar su personalidad como integrantes de los Comités Directivos Municipales con las actas de asamblea respectivas, estén presentes todos los comités de las Entidad que le integran, de acuerdo al padrón de afiliados activos y Comités Directivos Municipales de la Entidad, y de cada comité asistan un mínimo el 60 % de quienes la integran formalmente;**
    - b. **De no reunirse el quórum procedente del 100 % de todas las comisiones de las Entidades Federativas y del 60 % de quienes integran formalmente las comisiones, se emitirá una segunda convocatoria con 15 días naturales de anticipación, señalando de igual manera la orden del día, fecha, lugar y hora.**
  - e) El Presidente del Comité Directivo Estatal fungirá como Presidente de los debates en la Asamblea Estatal, y en caso de no haberse integrado aún este comité, el representante legal de la agrupación en la Entidad ocupará este cargo;
  - f) El Secretario (a) de actas se elegirá por votación directa de entre los asistentes, bajo propuesta de los mismos o autopropuesta;



**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- g) Esta asamblea podrá aprobar los acuerdos que emanen de ella, solo mediante el voto directo de sus asistentes, a razón del 50 % más uno, como mínimo;
- h) **Será convocada esta asamblea por el Comité Directivo Estatal, de manera ordinaria cada año durante el primer semestre, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite cuando menos el 25 % de los miembros afiliados activos a través de sus Comités Directivos Municipales, para tratar asuntos específicos y relevantes para la vida de la Agrupación Política, siendo el mismo Comité Directivo quien emita la convocatoria con quince días naturales de anticipación y publicada en los diarios locales de mayor circulación, señalando la orden del día, el lugar, la fecha y la hora en los que se efectuará la asamblea.**

2. Son facultades de la Asamblea Estatal:

- a) Elegir libre y democráticamente, a través del voto libre y secreto, al Presidente (a) y al Secretario (a) General del Comité Directivo Estatal;
- b) Conocer, analizar, discutir y aprobar el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Comité Directivo Estatal, así como el informe de actividades correspondiente;
- c) Acordar crear e integrar las comisiones y equipos de trabajo que se haya autorizado formar en la Asamblea Nacional para atender los asuntos que emanen del programa maestro anual de trabajo de la Agrupación Política, así como las comisiones o equipos que requiera la entidad para realizar su programa de trabajo específico;
- d) Conocer y validar el programa así como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Agrupación Política, presentado por el Comité Directivo Estatal;
- e) Aprobar las propuestas de convenios locales o nacionales con agrupaciones o partidos políticos para participar en procesos electorales u otros eventos sociales relacionados con su tarea social, para su presentación y aprobación en la Asamblea Nacional;
- f) Validar las propuestas de instrumentos normativos, para su presentación y aprobación en la Asamblea Nacional;
- g) Aprobar la elaboración y aplicación de acciones de gestión social, de afiliación o de autofinanciamiento, entre otras, en los Comités Directivos Municipales de la Entidad Federativa.
- h) Aprobar las propuestas de estudios y estrategias de trabajo electoral específicas para aplicar en cada uno de los distritos federales y locales de la Entidad Federal;

- i) Conocer los asuntos provenientes de los Comités Directivos Municipales, que ameriten su análisis y acuerdo.
- j) Validar las investigaciones y diligencias realizadas por los Vocales de vigilancia de los Comités Directivos Estatales y la propuesta de resolutivo correspondiente a una sanción o a un reconocimiento.

***ARTÍCULO 16 De la integración y facultades del Comité Directivo Estatal***

1. El Comité Directivo Estatal será el representante legal y político de la Agrupación Política en cada Entidad Federativa, integrado por un Presidente (a), un Secretario (a) general, y los Secretario de función específica que se requieran para cumplir con sus funciones, y se integrará bajo el siguiente procedimiento:
  - a) Para la instalación inicial del Comité Directivo Estatal o el relevo del mismo ya transcurrido el periodo de sus funciones, que es de cuatro años, en la convocatoria realizada a las delegaciones de los Municipios con motivo de la celebración de la Asamblea Estatal, se deberá señalar en la orden del día la selección de la planilla de Presidente (a) y Secretario (a) general para presidir el Comité Directivo Estatal en el siguiente periodo;
  - b) Instalada formalmente la Asamblea Estatal, y fungiendo como Presidente de los Debates el representante legal de la agrupación en el Estado, en tanto no se haya instalado el Comité Directivo Estatal, o el Presidente del mismo ya instalado, y elegido el Secretario de Actas, se procederá a proponer planillas de Presidente y Secretario general;
  - c) Bajo el procedimiento de votación libre y secreta de los integrantes del pleno, con votación del 50 % más uno se elegirá a la planilla que presidirá el Comité Directivo Estatal, por un lapso de cuatro años;
  - d) La planilla que resulte electa rendirá protesta ante el pleno de la asamblea;
  - e) Los Secretarios de funciones administrativas, serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal;
  - f) Este Comité directivo celebrará sesiones ordinarias una vez cada treinta días, bajo la orden del día, lugar, fecha, hora y lugar que fije el pleno del mismo comité, y extraordinarias cuando convoque el Presidente, por su propia decisión o bien a solicitud de un tercio de sus integrantes, con 5 días naturales de anticipación, y bajo la orden del día, lugar, fecha y hora que establezca;
  - g) El comité sesionará con la presencia del 60 % de sus integrantes y sus acuerdos se aprobarán en votos del 50 % más uno, como mínimo;

2. El Comité Directivo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- a) Convocar a los Comités Directivos Municipales, en los términos del presente estatuto;
  - b) Elaborar el programa de trabajo anual de la Entidad Federativa, con base en las líneas de conducción y el programa maestro de trabajo emitidas por el Comité Directivo Nacional y las propuestas de programa de los Comités Directivos Municipales;
  - c) Rendir los informes bimestrales, y el informe anual de las actividades realizadas, así como mantener los canales permanentes de comunicación para proporcionar cuando lo requieran los órganos de gobierno nacional, la información sobre los aspectos económicos, políticos, sociales y electorales de la Entidad que afecten la vida y desarrollo de la Agrupación Política;
  - d) Integrar las comisiones y equipos de trabajo que se hayan acordado crear en la Asamblea Estatal, para atender los asuntos que emanen del programa maestro anual de trabajo así como las que se requieran para realizar el programa de trabajo de la Entidad;
  - e) Elaborar el programa de presupuesto anual de la Agrupación Política en la Entidad, coordinar su operación y elaborar el informe del gasto realizado;
  - f) Elaborar, recopilar e integrar propuestas de convenios con agrupaciones o partidos políticos locales o nacionales, para participar en procesos electorales u eventos sociales relacionados con su tarea social, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente estatuto;
  - g) Elaborar, recopilar e integrar la elaboración de propuestas de instrumentos normativos, como la reforma a los estatutos de la agrupación, o la elaboración de reglamentos internos como el reglamento de sanciones aplicables a los miembros que infrinjan los estatutos o las normas para la aplicación de los recursos financieros que se empleen;
  - h) Promover, coordinar y apoyar en coordinación con los Comités Directivos Municipales acciones de gestión social, de afiliación de miembros o de autofinanciamiento, entre otras;
  - i) Llevar a cabo reuniones mensuales para analizar, evaluar y reorientar el trabajo que promueven y coordinan los Comités Directivos Municipales;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- j) Elaborar, recopilar, integrar y Coordinar estudios y estrategias de trabajo electoral en cada uno de los distritos federales y locales de la Entidad;
  - k) Establecer un domicilio oficial en la Entidad Federativa que sirva de oficina y de centro de reunión de los miembros.
3. Son facultades y obligaciones del Presidente:
- a) Emitir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea Estatal;
  - b) Presidir las reuniones de la Asamblea Estatal como Presidente de los debates;
  - c) Someter el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación Política, a la consideración de la Asamblea Estatal;
  - d) Desempeñar las funciones que la comisión de finanzas le asigne;
  - e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Estatal;
  - f) Rendir el informe anual del Programa de actividades ante la Asamblea Estatal;
  - g) Presidir las reuniones del Comité Directivo Estatal;
  - h) Representar legalmente a la Agrupación Política en la Entidad, ante otras agrupaciones sociales y políticas u organismos oficiales como el Instituto Federal Electoral;
  - i) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de los documentos básicos de la Agrupación Política;
  - j) Coordinar el desarrollo de los trabajos de los Comités Directivos Municipales;
  - k) Tener poder general para:
    - a. Desarrollar acciones legales como intervenir en pleitos y cobranzas, amparos, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas de acuerdo a los términos de la ley;
    - b. Otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;
    - c. Representar a la Agrupación en los foros que se haga necesaria su actuación;
    - d. Tener el voto de calidad en las sesiones del Comité Directivo Estatal.

4. Son facultades del Secretario general:
- a) Formular las convocatorias para las asambleas estatales ordinarias y extraordinarias;
  - b) Supervisar la elaboración de las actas de las asambleas estatales y autorizar su redacción;
  - c) Apoyar al Presidente en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de trabajo derivado de los acuerdos de las Asamblea Estatal y de las reuniones del Comité directivo;
  - d) Elaborar el borrador del informe anual de actividades;
  - e) Citar a los integrantes del Comité Directivo Estatal cuando lo señale el Presidente del mismo;
  - f) Elaborar las actas del Comité Directivo Estatal;
  - g) Apoyar al Presidente en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de acciones derivado de las reuniones del comité directivo;
  - h) Sustituir al Presidente en causas de ausencia o renuncia a su cargo;
  - i) Desempeñar las funciones y atribuciones que le asigne la Comisión de vigilancia del Comité Directivo Nacional;
  - j) Llevar la correspondencia de la Agrupación Política y la custodia de la documentación y del archivo;
  - k) Llevar el registro de todos los miembros de la Agrupación Política con los requisitos que establecen los estatutos;
  - l) Promover la afiliación a la Agrupación Política;
  - m) Las demás que le confiera el Presidente del Comité Directivo Estatal.

***ARTÍCULO 17 De la integración y facultades de la Asamblea Municipal***

1. La Asamblea Municipal será la autoridad máxima en cada Municipio de la Entidad Federativa, la cual estará constituida por el pleno de los miembros activos de la Agrupación en el Municipio, el Presidente de los debates y el secretario de actas, y se integrará de acuerdo al siguiente procedimiento:

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- a) Se convocará a los miembros activos de la Agrupación en cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa, con sesenta días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea Estatal, a una Asamblea Municipal para elegir a los integrantes del Comité Directivo Municipal, publicando en los diarios locales de mayor circulación la convocatoria;
- b) La convocatoria deberá señalar la orden del día, el lugar, la fecha y la hora en los que se efectuará la asamblea, y será emitida por única ocasión por el representante legal de la Agrupación Política en el Municipio, cuando aún no se haya integrado el Comité Directivo Municipal, una vez integrado este órgano de gobierno, será el Presidente este quien emita dicha convocatoria;
- c) La instalación formal de la asamblea se realizará, cuando después de acreditar su personalidad como miembros activos de la Agrupación Política en el Municipio con su credencial de afiliación, estén presentes, de acuerdo al padrón de afiliados activos el sesenta por ciento de los integrantes que les integran formalmente;
- d) El Presidente del Comité Directivo Municipal fungirá como Presidente de los debates en la Asamblea Municipal, y en caso de no haberse integrado aún este comité, el representante legal de la agrupación en el Municipio ocupará este cargo;
- e) El Secretario (a) de actas se elegirá por votación directa de entre los asistentes, bajo propuesta de los mismos o autopropuesta;
- f) Esta asamblea podrá aprobar los acuerdos que emanen de ella, solo mediante el voto directo de sus asistentes, a razón del 50 % más uno, como mínimo;
- g) Son facultades de la Asamblea Municipal:
  - a. Elegir libre y democráticamente, a través del voto libre y secreto, al Presidente (a) y al Secretario (a) General del Comité Directivo Municipal;
  - b. Conocer, analizar, discutir y aprobar el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Comité Directivo Municipal, así como el informe de actividades correspondiente;
  - c. Acordar crear e integrar las comisiones y equipos de trabajo que se haya autorizado formar en la Asamblea Estatal para atender los asuntos que emanen del programa maestro anual de trabajo de la Agrupación Política, así como las comisiones o equipos que requiera el Municipio para realizar su programa de trabajo específico;

- d. Conocer y validar el programa como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Agrupación Política, presentado por el Comité Directivo Municipal;
- e. Aprobar las propuestas de convenios locales o nacionales con agrupaciones o partidos políticos para participar en procesos electorales u otros eventos sociales relacionados con su tarea social, para su presentación y aprobación en la Asamblea Estatal;
- f. Validar las propuestas de instrumentos normativos, para su presentación y aprobación en la Asamblea Estatal;
- g. Aprobar la elaboración y aplicación de acciones de gestión social, de afiliación o de autofinanciamiento, entre otras, en los distritos locales y federales del Municipio;
- h. Aprobar las propuestas de estudios y estrategias de trabajo electoral específicas para aplicar en cada uno de los distritos federales y locales del Municipio;
- i. Conocer los asuntos provenientes del Comité Directivo Municipal, que ameriten su análisis y acuerdo.

***ARTÍCULO 18 De la integración y facultades del Comité Directivo Municipal***

1. El Comité Directivo Municipal será el representante legal y político en cada Municipio de las Entidades Federativas, integrado por un Presidente (a), un Secretario (a) general, y los Secretarios de función específica que se requieran para cumplir con sus funciones, y se integra bajo el siguiente procedimiento:
  - a) Para la instalación inicial del Comité Directivo Municipal o el relevo del mismo ya transcurrido el periodo de sus funciones, que es de cuatro años, en la convocatoria realizada a los miembros activos del Municipio con motivo de la celebración de la Asamblea Municipal, se deberá señalar en la orden del día la selección de la planilla de Presidente (a) y Secretario (a) general para presidir el Comité Directivo Municipal en el siguiente periodo;
  - b) Instalada formalmente la Asamblea Municipal, y fungiendo como Presidente de los Debates el representante legal de la agrupación en el Municipio, en tanto no se haya instalado el Comité Directivo Municipal, o el Presidente del mismo ya instalado, y elegido el Secretario de Actas, se procederá a proponer planillas de Presidente y Secretario general;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- c) Bajo el procedimiento de votación libre y secreta de los integrantes del pleno, con votación del 50 % más uno se elegirá a la planilla que presidirá el Comité Directivo Municipal, por un lapso de cuatro años;
  - d) La planilla que resulte electa rendirá protesta ante el pleno de la asamblea;
  - e) Los Secretarios de funciones administrativas, serán designados por el Presidente del Comité Directivo Municipal;
  - f) Este Comité directivo celebrará sesiones ordinarias una vez cada treinta días, bajo la orden del día, lugar, fecha, hora y lugar que fije el pleno del mismo comité, y extraordinarias cuando convoque el Presidente, por su propia decisión o bien a solicitud de un tercio de sus integrantes, con 5 días naturales de anticipación, y bajo la orden del día, lugar, fecha y hora que establezca;
  - g) El comité sesionará con la presencia del 60 % de sus integrantes y sus acuerdos se aprobarán en votos del 50 % más uno, como mínimo;
2. El Comité Directivo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- a) Convocar a los miembros activos de la Agrupación Política ubicados en el Municipio que sea su jurisdicción en los términos del presente estatuto;
  - b) Elaborar y ajustar, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones de la Asamblea Estatal, el programa de trabajo anual con base en las características económicas, políticas, sociales y culturales del Municipio;
  - c) Rendir los informes bimestrales, y el informe anual de las actividades realizadas, así como mantener los canales permanentes de comunicación para proporcionar cuando lo requieran los órganos de gobierno local y nacional, la información sobre los aspectos económicos, políticos, sociales y electorales del Municipio que afecten la vida y desarrollo de la Agrupación Política;
  - d) Integración de las comisiones y equipos de trabajo que se indique por la Comisión Directiva Estatal, para realizar el programa de trabajo de la Entidad, así como las que se requiera para realizar el programa del Municipio;
  - e) Elaborar el programa de presupuesto anual de la Agrupación Política en el Municipio, operar el gasto y elaborar el informe del gasto realizado;
  - f) Elaborar y operar propuestas de convenios con agrupaciones o partidos políticos locales o nacionales, para participar en procesos electorales u otros eventos sociales relacionados con su tarea social, en los términos que establecen la Constitución



**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente estatuto;

- g) Elaborar propuestas de instrumentos normativos, como la reforma a los estatutos de la agrupación, o la elaboración de reglamentos internos como el reglamento de sanciones aplicables a los miembros que infrinjan los estatutos o las normas para la aplicación de los recursos financieros que se empleen;
  - h) Desarrollar y apoyar acciones de gestión social, de afiliación de miembros o de autofinanciamiento en el Municipio, entre otras;
  - i) Llevar a cabo reuniones mensuales para analizar, evaluar y realimentar las acciones que se realizan en el Municipio;
  - j) Elaborar y operar estudios y estrategias de trabajo electoral en cada uno de los distritos federales y locales del Municipio;
  - k) Establecer un domicilio oficial en cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa, que sirva de oficina y de centro de reunión de los miembros.
3. Son facultades y obligaciones del Presidente:
- a) Emitir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea Municipal;
  - b) Presidir las reuniones de la Asamblea Municipal como Presidente de los debates;
  - c) Someter el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación Política, a la consideración de la Asamblea Municipal;
  - d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Municipal;
  - e) Rendir el informe anual del Programa de actividades ante la Asamblea Municipal;
  - f) Presidir las reuniones del Comité Directivo Municipal;
  - g) Representar legalmente a la Agrupación Política en el Municipio, ante otras agrupaciones sociales y políticas u organismos oficiales como el Instituto Federal Electoral;
  - h) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de los documentos básicos de la Agrupación Política;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- i) Coordinar el desarrollo de los trabajos de los miembros afiliados a la Agrupación Política en el Municipio;
  - j) Desempeñar las funciones y atribuciones que le asigne la Comisión de vigilancia del Comité Directivo Nacional;
  - k) Tener poder General para:
    - a. Desarrollar acciones legales como intervenir en pleitos y cobranzas, amparos, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas de acuerdo a los términos de la ley;
    - b. Otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;
    - c. Representar a la Agrupación en los foros que se haga necesaria su actuación;
    - d. Tener el voto de calidad en las sesiones del Comité Directivo Municipal.
4. Son facultades del Secretario general:
- a) Formular las convocatorias para las asambleas municipales ordinarias y extraordinarias;
  - b) Supervisar la elaboración de las actas de las asambleas municipales y autorizar su redacción;
  - c) Apoyar al Presidente en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de trabajo derivado de los acuerdos de las asambleas municipales y de las reuniones del Comité Directivo Municipal;
  - d) Elaborar el borrador del informe anual de actividades;
  - e) Citar a los integrantes del Comité Directivo Municipal cuando lo señale el Presidente del mismo;
  - f) Elaborar las actas del Comité Directivo Municipal;
  - g) Apoyar al Presidente en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de acciones derivado de las reuniones del Comité Directivo Municipal;
  - h) Sustituir al Presidente en causas de ausencia o renuncia a su cargo;

- i) Llevar la correspondencia de la Agrupación Política y la custodia de la documentación y del archivo;
  - j) Llevar el registro de todos los miembros de la Agrupación Política con los requisitos que establecen los estatutos;
  - k) Promover la afiliación a la Agrupación Política;
  - l) Las demás que le confiera el Presidente del Comité Directivo Municipal.
5. Son facultades del Tesorero municipal:
- a) Desempeñar las funciones y atribuciones que le asigne la Comisión de finanzas del Comité Directivo Nacional;
  - b) Las que le asigne el Presidente del Comité Directivo Municipal.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De financiamiento y manejo de recursos**

#### ***ARTÍCULO 19 De la integración y facultades de la Comisión de finanzas***

1. La Agrupación Política contará con una Comisión de finanzas como parte del Comité Directivo Nacional, que será encargada de la administración de su patrimonio, y estará formada por un Presidente, un Contralor de estados financieros y el Presidente de cada una de las Entidades Federativas que realizará funciones de tesorero.
2. La Comisión de finanzas se integrará mediante el siguiente procedimiento:
  - a) El Presidente de la comisión será designado por el Presidente del Comité Directivo Nacional;
  - b) El contralor de estados financieros será designado de igual manera por el Presidente del Comité Directivo Nacional; y

- c) El puesto de tesorero, a razón de uno por cada uno de los Comités Directivos Estatales existentes, será desempeñado por el Presidente del Comité Directivo Estatal;
  - d) La Comisión de finanzas sesionará cuando el Comité Directivo Nacional sesione de manera ordinaria y extraordinaria, y podrá reunirse cuando lo requiera para cumplir con sus responsabilidades, en el lugar que juzgue conveniente y con quién lo requiera, previa autorización del Presidente de dicho comité;
  - e) Esta comisión se renovará cuando sea renovado el Comité Directivo Nacional;
3. Las facultades de la Comisión de finanzas son las siguientes:
- a) Elaborar el proyecto de ingresos y egresos que la Agrupación Política deberá ejercer anualmente;
  - b) Instrumentar y operar políticas de financiamiento para la Agrupación Política;
  - c) Establecer la normatividad contable, administrativa y financiera para ejercer el gasto de la Agrupación Política;
  - d) Llevar a cabo todos los trámites administrativos necesarios para administrar y controlar el patrimonio y los recursos de la Agrupación Política;
  - e) Resguardar los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación;
  - f) Elaborar el informe de los estados financieros y presentarlo para su aprobación al Comité Directivo Nacional y al Instituto Federal Electoral.

***ARTÍCULO 20 De las facultades de los integrantes de la Comisión de finanzas***

1. Son facultades del Presidente de la Comisión de finanzas:
- a) Ser el responsable de la administración del patrimonio de la Agrupación Política;
  - b) Coordinar los trabajos de la Comisión de finanzas en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Nacional y de la Comisión misma;
  - c) Mantener comunicación en materia financiera con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, para conocer el manejo que realizan de sus recursos;

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- d) Aprobar la operación de políticas, normas y procedimientos para obtener financiamiento y ejercer el gasto de la Agrupación Política;
  - e) Autorizar y supervisar los trámites administrativos y fiscales que realizará la Agrupación Política con el Instituto Federal Electoral y otras instancias, para el manejo del patrimonio de la agrupación;
  - f) Rendir el informe anual de los estados financieros al Comité Directivo Nacional;
  - g) Supervisar el desarrollo de las funciones de los miembros de la Comisión de finanzas.
2. Son facultades del Contralor de estados financieros:
- a) Ser el auxiliar del Presidente de la Comisión de finanzas de la Agrupación Política;
  - b) Mantener contacto permanente con los Secretarios de Presidentes de los Comités Directivos Estatales para conocer sus estados financieros mensuales;
  - c) Elaborar el proyecto de ingresos y egresos de la Agrupación Política, en coordinación con los Presidentes de las Entidades Federativas, con base en el programa maestro de trabajo emitido por el Comité Directivo Nacional y las propuestas de programa de los Comités Directivos Municipales;
  - d) Elaborar coordinadamente con los Presidentes de las Entidades Federativas, políticas de financiamiento y normas y procedimientos para ejercicio del gasto, y vigilar su aplicación;
  - e) Realizar los trámites administrativos y fiscales de la Agrupación Política ante el Instituto Federal Electoral y otras instancias, para el manejo de su patrimonio;
  - f) Resguardar los bienes y activos económicos y financieros de la Agrupación Política;
  - g) Concentrar los informes bimestrales, y el informe anual de los estados financieros emitidos por los Presidentes de las Entidades Federativas, y elaborar los informes bimestrales y el informe final de la Agrupación Política que se presentará al Presidente de la Comisión;
  - h) Coordinar el desarrollo de las funciones de los Presidentes de las Comisiones Directivas Estatales, en cuanto al manejo racional y transparente de los recursos.
3. Son facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal, en este rubro:

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- a) Ser el responsable de la aplicación del programa de ingresos y egresos de la Agrupación Política en la Entidad Federativa;
  - b) Mantener contacto permanente con los tesoreros de los Comités Directivos Municipales para conocer sus estados financieros mensuales;
  - c) Convocar a los tesoreros de los Comités Directivos Municipales;
  - d) Aplicar las políticas de financiamiento emitidas por la comisión de finanzas y coordinar y supervisar la aplicación de las normas y procedimientos para ejercicio del gasto en la entidad;
  - e) Apoyar al Contralor de estados financieros para realizar los trámites administrativos y fiscales de la agrupación ante diversas instancias;
  - f) Concentrar los inventarios y estados financieros de los Municipios para elaborar el inventario de la entidad así como el estado financiero que guardan los recursos económicos;
  - g) Rendir los informes bimestrales, y el informe anual de los estados financieros del Comité Directivo Estatal, así como mantener los canales permanentes de comunicación para informar cuando lo requiera la comisión de finanzas;
  - h) Coordinar y asegurar el desarrollo de las funciones de los tesoreros de los Comités Directivos Municipales.
4. Son facultades del tesorero del Comité Directivo Municipal:
- a) Ser el responsable de la aplicación del programa de ingresos y egresos de la Agrupación Política en el Municipio;
  - b) Elaborar y ajustar, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones del Presidente del Comité Directivo Estatal y las características económicas, políticas, sociales y culturales del Municipio, el presupuesto para operar el programa de trabajo del Municipio;
  - c) Observar la aplicación de las políticas de financiamiento, así como de las normas y procedimientos que emite el Comité Directivo Estatal, para el ejercicio del gasto en el Municipio;
  - d) Apoyar al Contralor de estados financieros para realizar los trámites administrativos y fiscales de la Agrupación Política ante diversas instancias;

- e) Elaborar los inventarios y estados financieros de la Agrupación Política en el Municipio y reportarlos al Comité Directivo Estatal para su corroboración;
- f) Rendir los informes bimestrales y el informe anual de los estados financieros, así como mantener los canales permanentes de comunicación para informar cuando lo requiera el Presidente del Comité Directivo Estatal.

***ARTÍCULO 21 Del patrimonio de la Comisión de finanzas***

1. El patrimonio de la Agrupación Política, estará constituido por:
  - a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
  - b) Los ingresos provenientes de las cuotas de sus integrantes;
  - c) Los fondos que se recauden y los donativos que reciba;
  - d) Los recursos públicos o privados que de acuerdo con la ley reciba; y
  - e) Fondos obtenidos por eventos sociales y otros conceptos similares
2. Las cuotas se establecerán bajo acuerdo de la Asamblea Nacional cuando se crea necesario;
3. El patrimonio de la Agrupación Política, será aplicado exclusivamente a sus fines y objetivos sociales, por lo tanto, ningún asociado tendrá derecho alguno a dicho haber, ni en su operación, ni al momento de su disolución o liquidación.

## **TÍTULO QUINTO**

### ***Del régimen de sanciones y disciplina***

***ARTÍCULO 22 De la integración y facultades de la Comisión de vigilancia***

1. La Agrupación Política contará con una Comisión de vigilancia, como parte del Comité Directivo Nacional, que se encargará de vigilar e investigar sobre el cumplimiento de las obligaciones de sus miembros, las violaciones de sus derechos como miembros de la agrupación y al respecto las atribuciones de los órganos de la agrupación, y estará formada por un Presidente, un secretario de averiguaciones y un Vocal de vigilancia de cada una de las Entidades Federativas;
2. La Comisión de vigilancia se integrará mediante el siguiente procedimiento:

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- a) El Presidente del Comité de vigilancia será designado por el Presidente del Comité Directivo Nacional;
  - b) El secretario de averiguaciones será designado de igual manera por el Presidente del Comité Directivo Nacional; y
  - c) El puesto de Vocal de vigilancia, a razón de uno por cada uno de los Comités Directivos Estatales existentes, será desempeñado por el Secretario (a) General de su Comité Directivo Estatal;
  - d) Esta comisión se renovará cuando sea renovado el Comité Directivo Nacional;
  - f) La Comisión de vigilancia sesionará cuando el Comité Directivo Nacional sesione de manera ordinaria y extraordinaria, y podrá reunirse cuando lo requiera para cumplir con sus responsabilidades, en el lugar que juzgue conveniente y con quién lo requiera, previa autorización del Presidente de dicho comité.
3. Las facultades y obligaciones de la Comisión de vigilancia son:
- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los principios, estatutos y programa de acción de la Agrupación Política así como las disposiciones emanadas de la Asamblea Nacional;
  - b) Cuidar que los derechos de los miembros sean debidamente respetados y que éstos cumplan con sus derechos y obligaciones;
  - c) Vigilar el buen funcionamiento de la Agrupación Política y en su caso estudiar y aplicar las sanciones que correspondan a los miembros integrantes de la misma;
  - d) Conocer y tramitar cualquier caso en que se estimen violados los estatutos en perjuicio de la Agrupación Política y sus afiliados;
  - e) Someter sus resoluciones para ratificación de la Asamblea Nacional;
  - f) Pedir los datos e informes que procedan a los Comités Directivos Estatales para intervenir y solucionar cualquier problemática o dificultad que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones internas y estatutarias;
  - g) Velar bajo su estricta responsabilidad por que se respeten los principios de legalidad y transparencia dentro de la agrupación resolviendo en conciencia sobre cualquier resolución que adopten democráticamente los miembros y actuará invariablemente de manera imparcial e independiente como órgano autónomo para garantizar la transparencia y legalidad de su actuación.



4. El Presidente y el Secretario de averiguaciones de la Comisión de vigilancia, no podrán ocupar ninguna otra responsabilidad o cargo dentro de la Agrupación, se encontrarán sujetos a los mismos lineamientos estatutarios que se prevén para la renovación de los órganos directivos y podrán ser destituidos de su cargo si incurren en negligencia, abandono o falta de probidad u honradez en el desempeño de sus funciones, en cuyo caso se convocará a Asamblea Nacional extraordinaria para tal decisión.

***ARTÍCULO 23 De las facultades de los integrantes de la Comisión de vigilancia***

1. Son facultades del Presidente de la Comisión de vigilancia:
  - a) Ser el responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la agrupación, así como del respeto de sus derechos políticos;
  - b) Coordinar los trabajos de la Comisión de vigilancia en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Nacional y de la comisión misma;
  - c) Validar las investigaciones y diligencias realizadas por los Vocales de vigilancia de los Comités Directivos Estatales y la propuesta de resolutive correspondiente a una sanción o a un reconocimiento, según lo determine el caso, y someterlo a la sanción de la Asamblea Nacional;
  - d) Convocar a los Vocales de vigilancia de los Comités Directivos Estatales de la Agrupación Política;
  - e) Rendir el informe anual de las investigaciones y diligencias realizadas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la agrupación, el uso pleno de sus derechos políticos, y las intervenciones de los órganos de la misma.
2. Son facultades del Secretario de averiguaciones:
  - a) Verificar las investigaciones y diligencias realizadas por los Vocales de vigilancia de los Comités Directivos Estatales y recomendar el resolutive al Presidente de la Comisión de vigilancia;
  - b) Mantendrá contacto permanente con los Vocales de vigilancia de los Comités Directivos Estatales para conocer las investigaciones y diligencias que realizan;
  - c) Elaborar el proyecto de investigación y procedimientos diligenciaros de la Agrupación Política, en coordinación con los Vocales de vigilancia de las Entidades Federativas, con base en el programa maestro de trabajo emitidas por el Comité

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

Directivo Nacional y las propuestas de programa de los Comités Directivos Municipales;

- d) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los principios, estatutos y programa de acción de la Agrupación Política, así como de las disposiciones emanadas de la Asamblea Nacional
  - e) Coordinar y supervisar a los Vocales de vigilancia de los Comités Directivos Estatales para que realicen su labor;
  - f) Concentrar los informes bimestrales, y el informe anual de las investigaciones y diligencias realizadas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Agrupación Política en de los Estados emitidos por los Vocales de vigilancia de las Entidades Federativas, y elaborar los informes bimestrales y el informe final de la agrupación que se presentará al Presidente de la Comisión de vigilancia.
3. Son facultades del Vocal de vigilancia:
- a) Realizar las investigaciones y diligencias sobre el cumplimiento de las obligaciones de los miembros , las violaciones a sus derechos y la intervención de los órganos de la agrupación en la Entidad;
  - b) Realizar las investigaciones y diligencias sobre los desempeños ejemplares y sobresalientes de los miembros de la Agrupación Política en la Entidad, con relación al cumplimiento de sus obligaciones;
  - c) Mantendrá contacto permanente con los Presidentes de los Comités Directivos Municipales para conocer los casos que detecten de comportamiento irregular o sobresaliente;
  - d) Elaborar el programa de investigación y procedimientos diligenciaros de la Entidad, con base en el proyecto de investigación y procedimientos emitido por la Comisión de vigilancia y las propuestas de programa de los Comités Directivos Municipales;
  - e) Coordinar y supervisar el cumplimiento de los principios, estatutos y programa de acción de la Agrupación Política, así como de las disposiciones emanadas de la Asamblea Nacional en la Entidad;
  - f) Coordinar y supervisar al Presidente del Comité Directivo Municipal para que, previo desarrollo de investigaciones y diligencias, garantice que los derechos políticos de los miembros de la Agrupación Política que dirige sean respetados y en caso de alguna violación, le sean restituidos;

- g) Rendir los informes bimestrales, y el informe anual de las investigaciones y diligencias realizadas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la agrupación en la Entidad, así como mantener los canales permanentes de comunicación para informar cuando lo requiera la Comisión de vigilancia.
4. Son facultades del Presidente del Comité Directivo Municipal:
- a) Vigilar y detectar las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Agrupación Política en el Municipio, las violaciones a sus derechos y la intervención inadecuada de los directivos del Comité Directivo Municipal, y reportarlas al Vocal de vigilancia;
  - b) Detectar los desempeños ejemplares y sobresalientes de los miembros de la Agrupación Política en el Municipio, con relación al cumplimiento de sus obligaciones, y reportarlos al Vocal de vigilancia;
  - c) Elaborar y ajustar, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones del Vocal de vigilancia del Comité Directivo Estatal y las características económicas, políticas, sociales y culturales del Municipio, el programa de investigación y procedimientos diligenciarlos;
  - d) Vigilar el cumplimiento de los principios, estatutos y programa de acción de la Agrupación Política, así como de las disposiciones emanadas de la Asamblea Nacional;
  - e) Realizar las investigaciones previas y diligencias iniciales que las faltas y/o desempeños ejemplares de los miembros de la agrupación requieran;
  - f) Vigilar que los derechos políticos de los miembros de la Agrupación Política en el Municipio sean debidamente respetados, y en caso de alguna violación, le sean restituidos;
  - g) Rendir los informes bimestrales y el informe anual de las investigaciones y diligencias realizadas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Agrupación Política en el Municipio y el uso de sus derechos, así como mantener los canales permanentes de comunicación para informar cuando lo requiera el Vocal de vigilancia del Comité Directivo Estatal.

***ARTÍCULO 24 De las sanciones y reconocimientos a los miembros de la Agrupación Política***

1. Las sanciones son amonestaciones la suspensión temporal, la sanción económica y la expulsión y proceden en las siguientes situaciones:

**ANEXO TRES**  
**FACTOR CIUDADANO**

- a) LA AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA, se aplica cuando el infractor incurre en una falta o incumplimiento de carácter menor a los presentes estatutos, como asistir a una Asamblea Ordinaria y/o extraordinaria en estado inconveniente (ebriedad, drogado), alterar de manera irrespetuosa o malintencionada el orden y desarrollo de las asambleas;
  - b) LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DERECHOS DEL INFRACTOR como miembro de la Agrupación Política, se aplica cuando el incumplimiento provoque afección a las funciones de los órganos de la agrupación y sus objetivos;
  - c) LA SANCIÓN ECONÓMICA, se aplica cuando se provoque pérdida o menoscabo material en perjuicio de la Agrupación Política;
  - d) Y se presentará LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN, cuando la falta:
    - a. Consista en propagar ideas o acciones con la intención de desunir o dividir a los afiliados de la Agrupación Política;
    - b. Se dispongan en forma indebida de los fondos y recursos de la Agrupación Política;
    - c. Se atente contra la Agrupación Política coludiéndose con asociaciones y personas ajenas a la misma;
    - d. Se promuevan ideas contrarias a lo establecido en la declaración de principios y programa de acción; y
    - e. Cuando se incurra en actos de deshonestidad y corrupción que involucre las funciones y actividades de la Agrupación Política.
2. Los reconocimientos son felicitaciones verbales o por escrito, homenajes o reconocimientos públicos, asignación de preseas y recomendaciones con posibilidades para ser asignado por el Presidente del Comité Directivo Nacional en algún puesto directivo, y se asignan en las siguientes situaciones:
- a) LAS FELICITACIONES VERBALES O POR ESCRITO, se otorgan a los miembros que cumplen ejemplarmente con los preceptos de los principios básicos, estatutos y programa de acción de la Agrupación Política;
  - b) LOS HOMENAJES O RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS, se otorgan a los miembros que realizan acciones sobresalientes en beneficio de la Agrupación Política en su cobertura municipal, estatal o nacional;

- c) LA ASIGNACIÓN DE PRESEAS, se otorga a los miembros que después de haber sido objeto de felicitaciones y homenajes o reconocimientos públicos, continúan manifestando un comportamiento ejemplar por un periodo de uno, tres y cinco años;
- d) LAS RECOMENDACIONES CON POSIBILIDADES DE ASIGNACIÓN A UN PUESTO DIRECTIVO, se otorgan a los miembros que han sido objeto de asignación de preseas de tres y cinco años, continúan manifestando un comportamiento ejemplar y realizando acciones sobresalientes en beneficio de la Agrupación Política;

***ARTÍCULO 25 De los procedimientos para realizar las investigaciones y las diligencias***

1. En caso de denuncia:

- a) En el momento de que cualquier integrante de la comisión de vigilancia tenga conocimiento de la irregularidad o a petición de parte mediante denuncia presentada ya sea de manera verbal o por escrito, el Presidente del Comité Directivo Municipal realizará una investigación previa para acopiar la información que le permita asentar si los hechos denunciados ameritan una investigación formal, y en caso afirmativo notificarlo al vocal de vigilancia del Comité Directivo Estatal para realizar una investigación formal;
- b) Si a partir de este momento y durante todo el proceso de la investigación, incluyendo la diligencia, se trastoca el trabajo, el prestigio, el honor o los derechos de algún miembro de la agrupación, y no se encuentran elementos suficientes para elaborar una denuncia hacia él, deberá el vocal de vigilancia de la entidad hacer un pronunciamiento oficial que remitirá a la Asamblea Estatal para hacerlo público y restituirle así este patrimonio personal, familiar y social que se viere afectado;
- c) Si por el contrario, existen elementos suficientes para sospechar la existencia de una falta, y admite el vocal de vigilancia la denuncia, y tras ordenar la práctica de las diligencias que considere necesarias, el Presidente del Comité Directivo Municipal, o de ser necesario el mismo vocal de vigilancia, señalará que tanto el proceso como la información que genere estará a disposición de todos los interesados y podrá el denunciado contar con un observador o el mismo para intervenir, hacer averiguaciones y recopilar material informativo, sin que esto indique sustraer información que dañe el patrimonio de la agrupación o que no tenga conocimiento de ello;
- d) El denunciado o quién él designe como observador, después de ser notificado de la acusación y conocer las pruebas que la sustentan, en un término no mayor a cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación, comparezca ante el vocal de

vigilancia para que, a partir de ese momento manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas de su parte y en su caso señale con toda precisión las que se deban requerir por no contar con ellas y que previamente haya solicitado a las autoridades y miembros correspondientes y que no le hayan sido entregadas;

- e) Las diligencias se realizarán inicialmente durante un periodo máximo de quince días, pero a petición de partes se podrá ampliar este periodo hasta desahogar el proceso a satisfacción de ambas partes;
- f) Una vez agotado el desahogo de las pruebas y realizadas las diversas investigaciones, el vocal de vigilancia emitirá el pronunciamiento de la comisión de vigilancia en la entidad y una recomendación de resolutive, la cual será enviada al Secretario de averiguaciones, para que después de su verificación y validación, sea avalada por el Presidente de dicha comisión, y finalmente ratificada por la Asamblea Nacional y notificada públicamente por los medios de la agrupación a su estructura territorial.

## **TÍTULO SEXTO**

### ***De la participación con candidatos en procesos electorales***

#### ***ARTÍCULO 26 De la designación de candidatos para participar en los procesos electorales***

Todo miembro activo de la Agrupación Política tiene el derecho de participar como candidato (a) a los puestos por elección popular en los procesos electorales, mediante el siguiente procedimiento:

1. Haber cubierto los requisitos y procedimientos que señalan los artículos 8 y 9 del TITULO SEGUNDO de los presentes estatutos;
2. Ser propuesto (a) como precandidato (a) en la Asamblea Municipal y ser ratificado (a) en la Asamblea Estatal por el 60 % más uno de los miembros activos como mínimo, en el caso de ser un (a) aspirante, y en el caso de ser más de un (a) aspirante, contar con la mayoría relativa de la votación de los miembros;
3. Obtener el aval de la Asamblea Nacional, al confirmar ante el pleno que se acata a los términos que estableciera la agrupación con el o los partidos o la coalición con la que haya establecido acuerdos para estos fines electorales.

***ARTÍCULO 27** Del desempeño de candidatos que participan en los procesos electorales*

Es obligación de los candidatos que participan en los procesos electorales representando a la Agrupación Política, el conducirse con apego a los lineamientos que emite el Instituto Federal Electoral, al contenido de los documentos básicos de la agrupación, y a los acuerdos que al respecto emita la Asamblea Nacional.

**TRANSITORIOS**

***ARTÍCULO VEINTIOCHO** De la asamblea constituyente*

La primera Asamblea Nacional de la asociación, tendrá el carácter de asamblea constituyente y los presentes estatutos entrarán en vigor, al partir del día en el que el Instituto Federal Electoral, determine la procedencia del registro como Agrupación Política Nacional.

*Dado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil diez.*